

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

•	•				
		m	Δ	rn	•
1.4			•	,	•

Referencia: RM EXP. N° 8563/04 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PROV. SALTA.

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 1459 del 9 de diciembre de 2005, el Expediente N° 8563/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por Expediente N° 8563/04 del registro de esta Cartera Ministerial, la citada Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN del CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE SALTA C.E.D.Sa de la PROVINCIA de SALTA (Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 1160/16), emitiendo dictamen N° 1882 de fecha 24 de septiembre de 2015, de aprobación plena.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de SALTA ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 1160 de fecha 2 de agosto de 2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N°

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) años a la propuesta educativa EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN del CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE SALTA C.E.D.Sa de la PROVINCIA de SALTA, bajo el Nº 6600008/805/1882/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nº 1882 de fecha 24 de septiembre de 2015, ratificado por medio de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de SALTA Nº 1160 de fecha 2 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional a los títulos de BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA de SALTA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4°.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.